



# Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

## Gabinete de Presidencia

### DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Colegio Salesiano San José de Pozoblanco, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 20780, de fecha de 23 de junio de 2017, presentado por Don Teodoro Castillejo Rubio como Representante de ese Colegio, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Rehabilitación de casa para uso social", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/22492 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder al Colegio Salesiano San José de Pozoblanco una subvención para el proyecto denominado "Rehabilitación de casa para uso social" por un importe de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Colegio solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto habilitar la planta primera de la casa sita en la calle Santa Marta número 26 y su patio delantero, los accesos desde el colegio y el saneamiento de las paredes colindantes para poder llevar a cabo el próximo curso el proyecto AU&PA, consistente en reunir cada tarde a niños de los distintos centros educativos de Pozoblanco, con dificultades de aprendizaje o necesitados de apoyo escolar para, así, ayudarles a recuperar o alcanzar los niveles socio-educativos adecuados. Para conseguir esos niveles se utilizarán el aula y el patio para la realización de dos tipos de actividades:

a) Actividades sociales para adolescentes y jóvenes, que vienen al colegio a desarrollar su dimensión asociativa ocupando el tiempo de ocio y participando en el centro juvenil, en los grupos de formación humana o en los equipos deportivos.

b) Actividades formativas como cursos ocupacionales -el centro dispone de talleres-, actividades de refuerzo educativo con chavales necesitados de refuerzo escolar, atención a chicos con absentismo escolar o jóvenes en riesgo de exclusión social.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

Código seguro de verificación (CSV):

**5A7B 0ABC 88C3 EF37 DF61**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017  
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017



5A7B0ABC88C3EF37DF61

Num. Resolución:

**2017/00006897**

Insertado el:

**05-12-2017**



<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Demolición	336,60 €
Trabajos previos	3.334,27 €
Movimiento de tierras	2.397,03 €
Cimentación	1.582,17 €
Saneamiento	1.784,16 €
Estructura	957,13 €
Albañilería	3.277,17 €
Aislamiento	894,66 €
Revestimientos	11.320,61 €
Instalación eléctrica	3.108,64 €
Instalaciones varias	407,24 €
Carpintería y cerrajería	9.706,14 €
Vidrios	661,34 €
Pinturas	5.528,65 €
Control de Calidad	322,54 €
Seguridad y Salud	756,11 €
Gestión de residuos	548,97 €
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>46.923,43 €</b>
15 % de beneficio industrial y gastos generales	7.038,51 €
21 % de IVA	11.332,01 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>	<b>65.293,95 €</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
- Colegio Salesiano San José de Pozoblanco	30.293,95 €
- Conjunto de donativos voluntarios y desinteresados personas/grupos relacionados con la Familia Salesiana de Pozoblanco	5.000,00 €
- Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>65.293,95 €</b>

**Segundo.-** El Colegio Salesiano San José de Pozoblanco, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.78202, denominada "Subvenciones excepcionales Fam. e Inst. sin fines de lucro".

La referida cantidad total de 30.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras





subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** Las actividades previstas en el Programa presentado por el Colegio y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 9 meses y hasta el mes de noviembre del presente año, conforme a los escritos presentados por el Colegio en fechas de 23 de junio y de 11 de octubre de 2017. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Colegio solicitante hasta el 31 de enero de 2018 para la ejecución total de la obra.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida; por tanto, durante el periodo que dure la obra se deberá incorporar algún tipo de leyenda que deje claro la financiación concedida por esta Institución Provincial; al término de la obra, la Casa deberá contar con una placa permanente que informe de que la obra de rehabilitación ha sido financiada por esta Institución Provincial.

**Cuarto.-** En el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al 31 de enero de 2018, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

**Sexto.-** La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE  
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

5A7B 0ABC 88C3 EF37 DF61



5A7B0ABC88C3EF37DF61

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017  
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:

2017/00006897

Insertado el:

05-12-2017